

Francisco Navarro Muñoz	750.000 Pts
Comino Lloer Ballester	239.500 Pts
José Prunonosa Martínez	390.750 Pts
Pascual Vivo Llopis	222.500 Pts
Antonia Suárez Ponce	237.500 Pts
Manuel Carmelo Gollego Expósito	625.000 Pts
Emilio Moreno Machuca	105.000 Pts
Antonia Delgada Repiso	250.000 Pts
Eugenio García Toro	451.500 Pts
Demetrio Martín Lujón	250.000 Pts
Jasé M. Sanfélix Juan	289.000 Pts
Manuel Fernández Gutiérrez	1.000.000 Pts
Alejandro Jiménez Fernández	2.000.000 Pts
Víctor Manuel Moreno López	200.000 Pts
Francisco Medina Ambrosio	587.500 Pts

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos colificados a los condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 3 de octubre de 1985.— El Director General, Federico Terrón Muñoz

RESOLUCION de 4 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, el concedido a la empresa que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985 de 27 de marzo, y visto el expediente presentado en la Consejería de Economía e Industria, solicitando crédito a la línea de financiación a PYMES establecido en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creado según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición.

HA RESUELTO:

1°. Declarar computable dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA
Rafael Montero Armija 1.300.000 Pts

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos colificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 4 de octubre de 1985.— El Director General, Federico Terrón Muñoz

RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una ampliación en la subestación «La Cartuja» (Cádiz) solicitada por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Economía e Industria de Cádiz, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Sevilla, Avenida de la Borbolla, n° 5, solicitanda autorización para efectuar una ampliación en la Subestación «La Cortuja» (Cádiz) cuyo finalidad es mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios contemplados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966.

Esta Dirección general de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, la ampliación de la citada subestación cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Instalación de 1 transformador de 120 MVA, de relación de transformación 220/66 KV, y celdas complementarios de 220 KV y 66 KV.

Esta Instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionaria de la misma con la aprobación de su proyecto de

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66 de 20 de octubre.

Sevilla, 9 de octubre de 1985.— El Director General

RESOLUCION de 11 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la banca privada y las pequeñas y medianas empresas.

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contempla en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 75/85, de 3 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

HA RESUELTO:

1°. Conceder la subvención que se detalla en el Anexo, a el préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala a el correspondiente prestador, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, hociéndose efectiva en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de el préstamo colificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 11 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

BANCO DE SANTANDER	Cuanto Subvención
Manuel Berlanga Mejías	58.730 pts

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se autoriza a la Consejería de Política Territorial a establecer un sistema especial de recaudación de tasas e ingresos análogos, derivados de sus servicios.

El punto de Decimosexto de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 1985 (BOJA n° 25, de 15 de siguiente), sobre recaudación de tasas e ingresos análogos, establece que, cuando la naturaleza o circunstancias de la prestación por la que se perciba el ingreso hagan imposible o muy difícil el sistema general de recaudación establecido en los números precedentes, se pondrán en conocimiento de la Consejería de Hacienda, a través de la Consejería competente, a fin de arbitrar y autorizar para ese supuesto un sistema especial más adecuado, sin perjuicio del cumplimiento de los mínimos referidos en el párrafo segundo del citado punto Decimosexto.

Por su parte, el punto Sexto de la Orden de la misma Consejería de 12 de junio de 1985 (BOJA n° 69, de 9 de julio, que modificó parcialmente el procedimiento en materia de Tasas y Otros Ingresos, autoriza a los Centros directores de la Consejería para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollen dicha Orden.

La Consejería de Política Territorial ha puesto en conocimiento de la de Hacienda las especiales dificultades que comporta la utilización de la anexa I de la Orden de 8 de junio de 1985, en la que o los servicios prestados por los Laboratorios de Control de Calidad de la Edificación se refiere, al tiempo que propone otro modelo que, conservando básicamente los pormenares establecidos con carácter general, incorporan nuevos datos que sirven para mejorar el trámite, por lo que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones.

HA RESUELTO:

Se autoriza a la Consejería de Política Territorial a que los

Laboratorios de Control de Calidad de la Edificación, utilicen para la gestión de los ingresos derivados de sus servicios, los impresos que como anexo a esta Resolución se publican, siempre que el costo de los mismos sea sufragado por la mencionada Consejería

y repercutido en el administrado. El formato de los impresos será DIN A-4 y copias en color.

Sevilla, 18 de septiembre de 1985.- El Director General



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Nº 00000000

LABORATORIOS
 CONTROL DE
 CALIDAD DE LA
 EDIFICACION

CENTRO DE _____

Nº de Expediente: _____

Trabajos realizados _____

a _____

Con D.N.I./C.I.F. _____, con domicilio en _____

_____, Población _____

por pesetas _____

DETALLE:

1. LABORATORIO

Clave Tarifa	DENOMINACION	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
TOTAL A INGRESAR PESETAS				

Recibí la notificación
 de de
 EL INTERESADO

En _____ a _____ de _____ de 198

EL FUNCIONARIO



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Nº 00000000

LABORATORIOS
 CONTROL DE
 CALIDAD DE LA
 EDIFICACION

CENTRO DE _____
 Nº de Expediente: _____

Trabajos realizados _____

a _____
 Con D.N.I./C.I.F. _____, con domicilio en _____
 _____, Población _____
 por pesetas _____

DETALLE:

2. NOTIFICACION Y CARTA DE PAGO

Clave Tarifa	DENOMINACION	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
TOTAL A INGRESAR PESETAS				

Plazas a contar desde el siguiente día a la notificación de esta liquidación: Para pago, 8 días. Para recurrir en Alzada al Consejero de Hacienda, 15 días

En _____, a _____ de _____ de 198
 EL FUNCIONARIO

CARTA DE PAGO ORIGINAL
 VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Clave Sucursal	Fecha	Oper.	Refo	Número de Cuenta	Importe
Concepto	Primer titular de la Cuenta			Claves varias	



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Nº 00000000

LABORATORIOS
 CONTROL DE
 CALIDAD DE LA
 EDIFICACION

CENTRO DE _____
 Nº de Expediente: _____

Trabajos realizados _____

Con D.N.I./C.I.F. _____, con domicilio en _____
 _____, Población _____
 por pesetas _____

DETALLE:

3. DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA

Clave Tarifa	DENOMINACION	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
TOTAL A INGRESAR PESETAS				

En _____, a _____ de _____ de 198
 EL FUNCIONARIO

CARTA DE PAGO DUPLICADA
 VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Clave Sucursal	Fecha	Oper.	Refª	Número de Cuenta	Importe
Concepto	Primer titular de la Cuenta			Claves varios	



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Nº 00000000

LABORATORIOS
 CONTROL DE
 CALIDAD DE LA
 EDIFICACION

CENTRO DE _____

Nº de Expediente: _____

Trabajos realizados _____

a _____

Con D.N.I./C.I.F. _____, con domicilio en _____

_____ Población _____

por pesetas _____

DETALLE:

4. LABORATORIO

Clove Tarifa	DENOMINACION	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
TOTAL A INGRESAR PESETAS				

En _____, a _____ de _____ de 198
 EL FUNCIONARIO

CARTA DE PAGO TRIPLICADA
 VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Clave Sucursal	Fecha	Oper.	Refº	Número de Cuenta	Importe
Concepto	Primer titular de la Cuenta			Claves varias	



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Nº 00000000

LABORATORIOS
 CONTROL DE
 CALIDAD DE LA
 EDIFICACION

CENTRO DE _____
 Nº de Expediente: _____

Trabajos realizados _____

Con D.N.I./C.I.F. _____, con domicilio en _____
 _____, Población _____
 por pesetas _____

DETALLE:

5. BANCO

Clave Tarifa	DENOMINACION	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
TOTAL A INGRESAR PESETAS				

En _____, a _____ de _____ de 198
 EL FUNCIONARIO

CARTA DE PAGO CUADRUPLICADA
 VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Clave Sucursal	Fecha	Oper.	Refª	Número de Cuenta	Importe
Concepto	Primer titular de la Cuenta			Claves varias	



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

CENTRO DE _____
 Nº de Expediente: _____

Nº 00000000

LABORATORIOS
 CONTROL DE
 CALIDAD DE LA
 EDIFICACION

Trabajos realizados _____

a _____
 Con D.N.I./C.I.F. _____, con domicilio en _____
 _____, Población _____
 por pesetas _____

DETALLE:

6. INTERESADO

Clave Tarifa	DENOMINACION	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
TOTAL A INGRESAR PESETAS				

(Para entregar en el Laboratorio, previo pago en Banco, para la retirada de los trabajos). En _____, a _____ de _____ de 198
 EL FUNCIONARIO

CARTA DE PAGO QUINTUPLICADA
 VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Clave Sucursal	Fecha	Oper.	Refª	Número de Cuenta	Importe
Concepto	Primer titular de la Cuenta			Claves varias	

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de julio de 1985, por la que se fijan los periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1985-1986, en distintas zonas o provincias. (BOJA núm. 77 de 6.8.85).

Advertidas errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 18 de julio citada, publicada en el BOJA núm. 77, de 6 de agosto, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1) En la página número 2.203, artículo 9º, penúltimo renglón dice:

«... y la utilización de reclamos».

Debe decir:

«... y la utilización de reclamos ciegos».

2) En la página número 2.205, en el inicio de la segunda columna dice:

«... de las Cabezas de San Juan».

Debe decir:

«... de las Cabezas de San Juan».

g) En las zonas de marismas de los términos municipales de Puebla del Río, Aznalcázar, Los Palacios, Utrera, Las Cabezas de San Juan y Lebrija, el ejercicio de la caza menor en general y el de las aves acuáticas queda limitado a los jueves, sábados, domingos y festivos.»

Sevilla, 7 de octubre de 1985

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de septiembre de 1985, por la que se convoca concurso para seleccionar un cartel turístico «Creador de imagen» de Andalucía.

Dentro de la política de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de potenciar la oferta turística andaluza está la realización de planes promocionales en los que tiene una incuestionable importancia la edición de material, gráfico o audiovisual, que debe lograr una «imagen de marca» acorde con los tiempos y con la actual realidad sociocultural de Andalucía.

La función del cartel como «creador de imagen» está fuera de toda duda, y constituye un elemento indispensable para llevar a cabo cualquier campaña, sea cual fuere su alcance.

Por ello, y existiendo dotación presupuestaria para dicha finalidad de conformidad con las competencias atribuidas por Ley 6/1983 de 21 de julio, esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se convoca concurso para la selección de un cartel turístico «creador de imagen» de Andalucía.

Artículo 2º. Se valorará la contribución del contenido del referido cartel a la divulgación de los recursos turísticos andaluces y su potencial identificación con los valores de la Comunidad.

Artículo 3º. Así mismo, se tendrá en cuenta, en cada una de las ofertas, las siguientes circunstancias: diseño, ilustración, composición, impresión y conjunción de todos los elementos favorables a la edición del aludido cartel, debiendo sujetarse el tema tratado a un motivo o evocación andaluza tan amplia como el autor considere, y siendo de libre elección la técnica a emplear para la confección del mismo (dibujo, collage, fotografía, etc.).

Artículo 4º. Es condición indispensable para concursar que el proyecto presentado sea original e inédito.

Artículo 5º. Los premios a conceder serán los siguientes:

Primer Premio, dotado con.... 300.000 Ptas.

Dos Accésit, dotados con.... 100.000 Ptas. cada uno.

Artículo 6º. Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, reservándose ésta el derecho a su posterior reproducción o edición. A instancias del interesado, y en el plazo de treinta días hábiles a partir del

fallo, se podrá hacer entrega de los trabajos que no hubieran obtenido premio o accésit.

Artículo 7º. Con el fin de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar el concurso, se constituirá una Comisión de Especialistas que elevará un informe no vinculante al Jurado calificador.

Artículo 8º. La composición de la Comisión de Especialistas será la siguiente:

un especialista en Bellas Artes.

un especialista en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

un especialista en Artes Gráficas,

un especialista en Publicidad,

y un Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Información y Ediciones Turísticas de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

Artículo 9º. El Jurado estará compuesto de los siguientes miembros

el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Promoción del Turismo,

el Jefe del Servicio de Fomento y Comercialización del Turismo.

un miembro-representante de la Comisión de Material del Consejo de Turismo de Andalucía.

y dos representantes de la Comisión de Especialistas, designados por ésta entre sus miembros, y que actuarán como ponentes.

Artículo 10º. Sin perjuicio de lo dicho en el último párrafo del artículo anterior los miembros no natos del Jurado y de la Comisión de Especialistas serán designados por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Promoción del Turismo, que actuará como Presidente. Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Fomento y Comercialización del Turismo, Comercio y Transportes.

Artículo 11º. El Jurado podrá declarar desiertos los premios en el supuesto de que ninguno de los trabajos presentados reúna, a su juicio, la calidad suficiente. Para efectuar la selección, el Jurado tendrá en cuenta la calidad relevante alcanzada en la especialidad, así como el nivel y cuidada general de la obra.

Artículo 12º. El fallo del Jurado será inapelable y contra el mismo no podrá interponerse recurso alguno.

Artículo 13º. El plazo de presentación de los trabajos será de sesenta días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo presentarse los mismos en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 14º. Se faculta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo del mencionado concurso.

Sevilla, 27 de septiembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y
Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, por la que se autorizan subvenciones en favor de las Escuelas de Asistentes Sociales y Trabajo Social, de Huelva, Málaga y Sevilla, para financiación parcial de los gastos del curso escolar 1984/85.

Visto el expediente presentado por la Dirección General de Servicios Sociales relativo a las solicitudes de subvenciones para atender gastos del curso escolar 1984/85, presentadas por las Escuelas de Asistentes Sociales y de Trabajo Social de Huelva, Málaga y Sevilla en el que consta entre otros extremos informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto de esta Consejería, considerando de interés el apoyo económico a las mismas, al valorar su condición

de centros de formación de profesionales en el campo de lo social, en el ejercicio de las competencias que en materia de Asistencia y Servicios Sociales tiene atribuidas esa Consejería, y, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 10 y 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he tenido o bien disponer:

Primero. Autorizar la concesión en favor de las Escuelas de Asistentes Sociales y de Trabajo Social que seguidamente se relacionan, las cantidades que se indican, en concepto de subvención, para la atención de los gastos originados por el curso escolar 1984/85:

Entidad: Escuela de Asistentes Sociales de Huelva
Importe: 7.000.000 ptas.

Entidad: Escuela de Trabajo Social «San Vicente Paúl» de Málaga
Importe: 500.000 ptas.
Entidad: Escuela de Asistentes Sociales de Sevilla
Importe: 500.000 ptas.

Segunda. Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación del importe de la ayuda a la finalidad para la que les ha sido concedida.

Tercero. Las referidas subvenciones se financiarán con cargo al concepto presupuestario 18.01.481, Transferencias a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 10 de octubre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejera de Trabajo y
Seguridad Social

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Dirección General de Consumo, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar, durante la campaña 1985-1986.

El sacrificio de cerdos para consumo exclusivamente familiar es una práctica extendida en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tal actividad se configura como una excepción al régimen general regulado por el Real Decreto 3.263/1976, de 26 de noviembre (B.O.E. de 4 de febrero de 1977), según lo previsto en su artículo 10, y ello hace necesario proceder a la determinación de las condiciones y requisitos para el sacrificio de aquellos animales, de tal forma que queda garantizado, en todo caso, el adecuado control sanitario.

En consecuencia esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero. Las campañas de sacrificio de cerdos para consumo familiar se desarrollarán a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y hasta el 30 de abril de 1986, inclusive.

Segundo. 1. Dichas campañas serán autorizadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo, a solicitud de los Alcaldes de los respectivos Municipios.

2. En las solicitudes de autorización deberán figurar necesariamente, los siguientes datos:

a) Justificación de la necesidad de la campaña.
b) Organización de la misma y forma en que se va a desarrollar.

c) Recursos personales y materiales para el desarrollo de la campaña, siendo imprescindible disponer entre estos últimos, de un triquinoscopio.

3. Las Delegaciones Provinciales concederán la oportuna autorización, si procede, o bien propondrán las modificaciones que se estimen necesarias, condicionando al cumplimiento de las mismas la concesión de la autorización.

Tercero. Corresponderá a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivos términos municipales, la organización de la campaña, asumiendo la responsabilidad de su desarrollo.

Cuarto. En aquellos Municipios o agrupaciones de los mismos, que dispongan de mataderos, los cerdos serán sacrificados en dicha instalación. En otro caso, se autorizará por el Ayuntamiento el sacrificio en los domicilios particulares, poniéndose, en tal supuesto, a disposición del Veterinario Titular, un local de inspección acondicionado para la realización del examen micrográfico.

Quinto. En todo caso, será de obligado cumplimiento preceptuado en el Real Decreto 3263/1976, de 26 de noviembre, en cuanto sea de aplicación a la materia objeto de la presente Resolución, así como el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

Sexto. Los Veterinarios habrán de realizar necesariamente los siguientes actividades:

1. Reconocimiento de los cerdos vivos destinados al sacrificio.
2. Inspección de la canal y de las vísceras.
3. Análisis micrográficos.
4. Comprobación de que los decomisos parciales o totales, que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado, son destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades tanto zoonóticas como epizooticas.

Asimismo deberán remitir informe sobre las incidencias epizooticas, del cual se dará traslado a la Jefatura Provincial de Producción Animal correspondiente.

Séptimo. El número de cerdos a sacrificar por cada familia será autorizado por el Alcalde, en función de las necesidades de consumo de cada una de ellas.

Octavo. 1. Los productos obtenidos de los animales sacrificados conforme a lo previsto en la presente Resolución, se destinarán exclusivamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos ya sean frescos, cocidos o curados.

2. Asimismo, queda prohibido destinar los canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) al abastecimiento de carnicerías, industrias cárnicas, u otros establecimientos de venta directa o indirecta al público, aún cuando de los mismos fuese titular alguno de los miembros de la familia que realice el sacrificio de cerdos conforme a las previsiones de la presente Resolución.

3. A los efectos anteriores, los Veterinarios Titulares no expedirán documento alguno que ampare la circulación y venta de dichos productos.

Noveno. 1. Concluida la campaña, y dentro del mes de mayo de 1986, los Veterinarios Titulares remitirán a los respectivos Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo, un resumen de las incidencias y desarrollo de la misma.

2. A su vez, las Delegaciones Provinciales enviarán a esta Dirección General de Consumo, en el mes de junio de 1986 un resumen del desarrollo de la campaña en la provincia respectiva, señalándose: Municipios donde se ha realizado, número de cerdos sacrificados en cada Municipio, con determinación de los que fueron en mataderos y en domicilios particulares, decomisos totales y parciales habidos y sus causas.

Décimo. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución, cometidas tanto por particulares como por industrias, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Real Decreto 1945/1963, de 22 de junio.

Undécimo. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de octubre de 1985.- La Directora General, Hortensia Gutiérrez del Alamo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de octubre de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 20 de septiembre de 1985, sobre modificaciones en Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (B.O.J.A. nº 95, de 8.10.85).